UNCA

"REGLAMENTO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2024/CO-UNCA, de fecha 20 de febrero de 2024

FEBRERO - 2024

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)
DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO	**COMISION ORGANIZADORA**	**COMISION ORGANIZADORA**
19-02-2024	**20-02-2024**	**20-02-2024**

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES **4**

CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS 4

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS **6**

CAPÍTULO I: DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE 6

CAPÍTULO II: DE LAS PLAZAS VACANTES AL CONCURSO PÚBLICO 7

CAPÍTULO III: DE LAS BASES 8

CAPÍTULO IV: DEL JURADO EVALUADOR 8

TÍTULO III: DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO **12**

CAPÍTULO I: DE LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO 12

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA 12

CAPÍTULO III: DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN 13

CAPÍTULO IV: DE LA DECLARATORIA DE POSTULANTES APTOS Y NO APTOS 16

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE 20

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL 23

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL 25

CAPÍTULO VIII: DE LOS RESULTADOS FINALES Y BONIFICACIONES 26

CAPÍTULO IX: DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES 29

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES **31**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 31

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 32

CONTROL DE CAMBIOS **33**

ANEXOS **34**

ANEXO N° 01: DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD 35

ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN 36

ANEXO N° 03: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN 37

ANEXO N° 04: SÍLABO 38

ANEXO N° 05: TABLA DE DATOS DE GENERALES, EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 41

ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE USO DEL DERECHO POR PRIMERA VEZ DE LA BONIFICACIÓN POR SER PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS 48

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos del proceso del concurso público de Méritos para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario (en adelante, concurso público) en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA); de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30220, Estatuto y demás normas jurídicas conexas.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los órganos de gobierno, unidades de organización, Jurador Evaluador, Postulantes y demás instancias que intervienen en el proceso de concurso público.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal a los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 26771, Ley que Establece Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en Casos de Parentesco y modificatorias.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la UNCA.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Decreto de Urgencia N° 033-2005, por el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. El concurso público de ingreso a la carrera docente se rige bajo los siguientes principios:

1. Legalidad, para garantizar la aplicación y observancia de las normas que rigen el proceso de concurso público.
2. Veracidad, para garantizar la autenticidad de los documentos, así como la veracidad de las declaraciones juradas presentados por el Postulante.
3. Celeridad, a fin que los plazos establecidos en las bases del concurso público se desarrollen de manera oportuna, sin dilaciones.
4. Eficacia y eficiencia, que permita controlar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las bases del concurso público.
5. Igualdad, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y evitar toda forma de discriminación.
6. Transparencia, a través del cual se garantiza la publicidad adecuada que permita la participación masiva de los Postulantes; además de controlar la imparcialidad durante el proceso de evaluación y selección de los Postulantes.

7. Meritocracia, mediante el cual prevalece los méritos de los Postulantes durante el proceso de concurso, erradicando la influencia de factores externos respecto a la evaluación del currículo vitae, Clase Magistral y entrevista.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 5. La admisión a la carrera como docente ordinario en la UNCA, se realiza por concurso públicode méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Se evalúa los méritos académicos, investigación y profesionales, así como la solvencia en el desarrollo de la Clase Magistral y entrevista personal de los Postulantes, para cubrir las plazas vacantes ofertadas.

Artículo 6. El concurso público se convoca en función a la necesidad institucional y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 7. Son docentes ordinarios, aquellos que ingresan a la docencia universitaria por concurso público, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 8. El docente universitario tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en el ámbito que le corresponda.

Artículo 9. Las categorías a ostentar por los docentes ordinarios según la Ley Universitaria y el Estatuto son: Principal, Asociado y Auxiliar.

Artículo 10. Los docentes Principales son nombrados por un período de siete (7) años, los Asociados por cinco (5) años y Auxiliares por tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios son ratificados en la misma categoría o promovidos o separados de la docencia universitaria, a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 11. El régimen de dedicación de los docentes ordinarios, son:

1. A Dedicación Exclusiva, tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNCA.

2. A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNCA.

3. A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 12. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios se establece en el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la UNCA.

Artículo 13. Las remuneraciones de los docentes ordinarios se establecen por categoría y régimen de dedicación. Su financiamiento proviene de la transferencia del tesoro público, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 14. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

1. El grado Académico de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de pregrado, conferidos por las universidades del país o revalidados según Ley de la materia.
2. El grado Académico de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
3. El grado Académico de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 15. El Consejo Universitario en el marco del concurso público, tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, solicitado por el Vicerrector Académico.
2. Aprobar las bases del concurso público, a solicitud del Vicerrector Académico.
3. Designar al Jurado Evaluador para el proceso del concurso público, a propuesta del Decano de Facultad.
4. Aprobar los resultados finales del concurso público emitido por el Jurado Evaluador.

CAPÍTULO II
DE LAS PLAZAS VACANTES AL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 16. El Vicerrector Académico, a solicitud del Departamento Académico y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, gestiona la dotación de plazas para el concurso público, teniendo en cuenta el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente a las plazas establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la UNCA, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 17. Es requisito que las plazas ofertadas en el concurso público se encuentren debidamente registradas en el "Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP" del Ministerio de Economía y Finanzas y cuenten con el respectivo financiamiento.

Artículo 18. Las plazas vacantes para el concurso público atienden a la necesidad de profesionales que requiera el Departamento Académico de la Facultad.

Artículo 19. El cuadro de plazas vacantes debe consignar como mínimo: La Facultad, Carrera Profesional, Departamento Académico, Número de Plaza, Cargo Estructural (Categoría y Dedicación), Clasificación y Código AIRHSP.

Artículo 20. El cuadro de plazas vacantes forma parte de las Bases del concurso público.

Artículo 21. Los Postulantes no pueden postular simultáneamente a dos o más plazas en un mismo concurso público, aun cuando se trate de plazas de Facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la plaza. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, conlleva a la descalificación automática del Postulante.

CAPÍTULO III
DE LAS BASES

Artículo 22. Las Bases es un instrumento normativo que establece los requisitos, obligaciones, derechos, prohibiciones, incompatibilidades, procedimientos, plazos y otros aspectos necesarios para el desarrollo del concurso público. Asimismo, contiene el cuadro de plaza vacantes, cronograma y anexos.

Artículo 23. El Vicerrector Académico elabora las Bases del concurso público teniendo en consideración la Ley Universitaria, Estatuto y el presente Reglamento, solicitando su aprobación al Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV
DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 24. Los Decanos de Facultad proponen al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. Tendrá vigencia por un (1) año.

Artículo 25. El Jurado Evaluador está integrado por docentes en la categoría de principal:

1. Titulares:

a. Un (1) Director del Departamento Académico de la Facultad, quien lo preside y tiene voto dirimente.

b. Dos (2) docentes principales con grado académico de doctor adscrito al Departamento Académico a la que pertenece la plaza en concurso.

2. Accesitarios:

a. Tres (3) docentes con grado académico de doctor, quienes participan ante ausencia de los miembros titulares con las mismas atribuciones y prerrogativas.

Artículo 26. La designación como miembros del Jurado Evaluador es irrenunciable, salvo se encuentre incurso en las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento u otra situación por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y sustentada.

Artículo 27. Cada miembro del Jurado Evaluador firma una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad (Anexo N° 01).

Artículo 28. El Jurado Evaluador actúa con el pleno de sus miembros titulares; en ausencia de uno de ellos, éste es reemplazado por el accesitario, a solicitud del Presidente del Jurado Evaluador, el miembro accesitario debe permanecer hasta finalizar el proceso del concurso público.

Artículo 29. El Presidente del Jurado Evaluador, previa citación escrita y en el plazo establecido se instala con los miembros y se declara en sesión permanente hasta concluir con el desarrollo del proceso del concurso público y eleva el informe final con todos los actuados al Vicerrector Académico, para los trámites consiguientes.

Artículo 30. Son atribuciones del Jurado Evaluador:

1. Ejercer sus funciones con autonomía en todo el proceso de evaluación, calificación, decisión y presentación de los resultados finales, en el marco de la normativa vigente.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y Bases del concurso público.
3. Solicitar la asesoría legal que crea necesaria para la adecuada interpretación de las Bases y el presente Reglamento.
4. Recibir y responsabilizarse de todo el acervo documentario del concurso público.
5. Revisar los grados y títulos de los Postulantes en la plataforma virtual del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
6. Declarar apto o no apto a los Postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, cuyos resultados deben ser

publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

7. Evaluar los méritos de los Postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en las tablas (currículum vitae, Clase Magistral y entrevista personal) que como anexos forman parte del presente Reglamento y publicar los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
8. Resolver los reclamos de los Postulantes en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso público, respecto a los resultados de evaluación de los requisitos mínimos para ser declarados aptos y no aptos, resultado de evaluación de Currículum Vitae y Clase Magistral, presentado por escrito y dentro del plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso público. Los resultados de los reclamos son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
9. Sortear el silabo de las asignaturas presentadas por el Postulante.
10. Sortear el tema del sílabo que será materia de la Clase Magistral.
11. Determinar por sorteo, el orden de participación de los Postulantes a la Clase Magistral y Entrevista, fijando fecha, hora y lugar, según el cronograma del concurso público, el mismo que es publicado en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
12. Excluir del concurso público al Postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al Vicerrectorado Académico para las acciones correspondientes.
13. Elaborar el cuadro de méritos y actas del proceso: acta de instalación, actas de evaluación, acta de resultados finales, consolidado general que incluye ganadores y no ganadores del concurso público y otros.
14. Publicar en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), los resultados finales de evaluación de los postulantes ganadores del concurso público, según el orden de mérito obtenido, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
15. Una vez concluido el proceso del concurso público, el Presidente del Jurado Evaluador eleva al Vicerrector Académico el informe final detallado y documentado, de todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes de los postulantes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, evaluación curricular, Clase Magistral, Entrevista Personal, absolución de reclamos y resultados finales con indicación de las

plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos otras de corresponder).

Artículo 31. Son prohibiciones de los miembros del Jurado Evaluador:

1. Tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución en el sistema universitario.
2. Tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
3. Estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
4. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
5. Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
6. Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia con los postulantes al concurso público, según Ley N° 26771.
7. Estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
8. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
9. Haber sido destituido de cargos públicos por causa o falta grave laboral.
10. Haber sido destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
11. Divulgar los asuntos confidenciales del proceso del concurso público, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 32. El Jurado Evaluador que se encuentre en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, dentro de un (1) día hábil de haber tomado conocimiento de la(s) prohibición(es) sobreviniente, presenta su abstención por escrito ante el Rector, para que, sin más trámite, someta a sesión del Consejo Universitario y este se pronuncie dentro del segundo día hábil de haberse presentado la abstención y disponga la actuación del miembro accesitario.

Artículo 33. Cuando algún miembro del Jurado Evaluador no se abstuviera a pesar de existir alguna de las prohibiciones expresadas, el Postulante puede hacer conocer dicha situación al Rector, para que, sin más trámite, someta a sesión del Consejo Universitario y

este se pronuncie dentro del segundo día de haberse recepcionado la denuncia de incompatibilidad o prohibición y disponga la actuación del miembro accesitario.

Artículo 34. El Consejo Universitario dispone el inicio de las acciones para determinar la responsabilidad del miembro del Jurado Evaluador, que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal de prohibición.

Artículo 35. Los miembros del Jurado Evaluador que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones durante el proceso del concurso público, incurren en responsabilidad administrativa que son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

TÍTULO III
DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LAS FASES DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 36. El proceso del concurso público, consta de las siguientes fases:

1. Fase 1: Convocatoria.
2. Fase 2: Registro, inscripción y postulación.
3. Fase 3: Evaluación y calificación.
   a. Etapa 3.1: Declaratoria de postulantes aptos y no aptos.
   b. Etapa 3.2: Evaluación y calificación del Currículum Vitae.
   c. Etapa 3.3: Evaluación y calificación de Clase Magistral.
   d. Etapa 3.4: Evaluación y calificación de Entrevista Personal.
4. Fase 4: Resultados finales de evaluación.

Artículo 37. El Jurado Evaluador es responsable de la evaluación y selección de los postulantes en las fases correspondientes; así como, emitir los resultados del concurso público (Fase 3 y 4).

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 38. El Vicerrector Académico solicita al Consejo Universitario la aprobación de la convocatoria y bases para el concurso público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) en coordinación con el

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad del Director General de Administración, por el plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

Artículo 39. La convocatoria de las plazas a concurso público debe contener lo siguiente:

1. Facultad, Carrera Profesional y Departamento Académico.
2. Número de plaza.
3. Cargo estructural (categoría y dedicación).
4. Clasificación.
5. Código AIRHSP.
6. Asignaturas.
7. Requisitos mínimos.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Artículo 40. El proceso de registro, inscripción y postulación a una plaza vacante en el concurso público se realiza de forma presencial o virtual, a través del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, en el portal web institucional (https://www.unca.edu.pe/login-convocatorias-docentes.html) conforme a las fechas establecidas en el cronograma. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

Artículo 41. La postulación se realiza en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente y consiste en generar un expediente de postulación, ingresando información sobre datos generales y documentación, así como el currículum vitae documentado del Postulante, que acredite cumplir con los requisitos exigidos en la plaza vacante a la que postula.

Artículo 42. La postulación se inicia con el registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, para lo cual se realiza los siguientes pasos:

1. Acceder al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente https://www.unca.edu.pe/login-convocatorias-docentes.html.
2. Registrarse ingresando la siguiente información:
   a. Datos personales: Tipo de documento de identidad, número de documento, fecha de nacimiento, apellidos y nombres, e-mail, número de celular, nacionalidad, dirección de residencia, estado civil, sexo. Tipo de bonificación de corresponder (Documento oficial que acredite ser persona con discapacidad o ser personal

licenciado de las fuerzas armadas en la modalidad de Acuartelado o ser Deportista Calificado de Alto Nivel).

b. Contraseña.

3. Se considera que el Postulante está registrado en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, cuando accede con sus datos de usuario: DNI y contraseña.

Artículo 43. Para la inscripción, el Postulante debe realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente con su usuario y contraseña, a fin de cargar el voucher de pago por derecho de inscripción, conforme a lo establecido en las Bases de concurso público, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNCA.

2. En un plazo no mayor de 24 horas al cierre del registro, la Unidad de Tesorería de la UNCA, verifica el pago por derecho de inscripción realizado por el Postulante, teniendo dos opciones:

   a. Si el pago es correcto, la inscripción es aceptada; por tanto, el Postulante está habilitado para continuar en el proceso de postulación. En este sentido, en el sistema de Gestión de Convocatoria Docente se visualiza: "Inscripción Aceptada", además se notifica al correo electrónico del Postulante.

   b. Si el pago no es correcto, no se acepta la inscripción del Postulante; por tanto, no podrá continuar en el proceso de postulación. En este sentido, en el sistema de Gestión de Convocatoria Docente se visualiza: "Inscripción No Aceptada", notificándose además al correo electrónico del Postulante.

3. El Postulante puede reingresar el número de constancia de pago por derecho de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso público.

Artículo 44. Si la inscripción es aceptada, el Postulante accede a la descarga de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al concurso público, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 03).

2. Bases del concurso público.

3. Formato de Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información (Anexo N° 02).

4. De corresponder, el Formato de Declaración Jurada de Uso de Derecho por Primera Vez de la Bonificación por ser Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas (Anexo N° 06).

Artículo 45. El Postulante debe adjuntar y/o presentar en formato PDF los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al concurso público debidamente firmada, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 03).
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
3. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula en base a la estructura del Anexo N° 04, teniendo en cuenta la sumilla contemplada en el Diseño Curricular de la Carrera Profesional correspondiente.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información debidamente firmada (Anexo N° 02).
5. De corresponder, documento oficial de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado y el Formato de Declaración Jurada de Uso de Derecho por Primera Vez de la Bonificación por ser Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, debidamente firmada (Anexo N° 06).
6. De corresponder, documento otorgado por CONADIS que acredite la Discapacidad y/o certificado oficial de "Deportista Calificado de Alto Nivel" otorgada por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).

Artículo 46. Para la Evaluación Curricular, el Postulante debe llenar en cada campo del Sistema de Gestión de Convocatoria Docente los datos generales (Tabla 5.1 del Anexo N° 05) y cargar la documentación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 05 (Tabla 5.2) que contempla:

1. Datos Generales.
2. Para la Evaluación y Calificación del Currículum Vitae:
   a. Grados Académicos y Títulos Profesionales.
   b. Actualizaciones y Capacitaciones.
   c. Trabajos de Investigación, Publicaciones y Patentes.
   d. Experiencia Académica y Profesional.
   e. Cargos Directivos.
   f. Elaboración de Materiales de Enseñanza.

g. Conocimiento de Idiomas.
h. Asesoría de Tesis.
i. Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural.
j. Distinciones y Honores.
k. Conocimientos de Ofimática y Herramientas Digitales.

Artículo 47. El Postulante es responsable de cargar correctamente su expediente en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente. La postulación a una plaza ofertada en el concurso público queda consentida cuando el Postulante confirma su postulación en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

Artículo 48. Dentro de los plazos de postulación establecido en el cronograma, el Postulante puede registrar y cargar los documentos requerido para el concurso público, en un solo momento o diferentes momentos.

Artículo 49. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA de acuerdo a la información recibida por el responsable de trámite documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de registro, inscripción y postulación (Fase 2), luego envía la relación de postulantes al Jurado Evaluador.

Artículo 50. El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de la relación de postulantes al concurso público de acuerdo al cronograma.

CAPÍTULO IV
DE LA DECLARATORIA DE POSTULANTES APTOS Y NO APTOS

Artículo 51. Los postulantes son evaluados por el Jurado Evaluador, conforme a lo estipulado en las bases del concurso público, siendo declarados Aptos o No Aptos, según cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento y las Bases del concurso público. Los resultados de esta evaluación son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 52. Los requisitos mínimos para ser declarado apto son:

1. Para la plaza en la categoría de **Docente Principal**:

   a. Solicitud de postulación al concurso público, dirigida al Rector de la UNCA.
   b. Copia simple de DNI vigente.

c. Poseer título profesional en la especialidad según corresponda a la plaza que postula y grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

d. Haberse desempeñado cinco (5) años como docente en la categoría de Profesor Asociado en la especialidad a la plaza que postula o afines. Se acredita con la resolución de nombramiento y constancia del periodo de labor docente, precisando el inicio y fin, emitido por el personal competente de la universidad de origen.

e. Por **excepción** podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

e1. Estar registrado en CTI VETAE-CONCYTEC-RENACYT.

e2. Haber publicado cinco (5) Artículos científicos en los últimos cinco años en revistas indizadas (Scopus, Web of Science), las publicaciones serán acreditadas con el link de la revista o el URL del artículo científico en caso de ser virtual; en caso de ser el artículo impreso, adjuntar copia de la publicación incluyendo la carátula.

La reconocida trayectoria académica se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

e.3 Se tendrá en cuenta la experiencia como docente universitario en la especialidad a la plaza a la que postula o afines. Se considerará el tiempo de servicio como docente universitario ordinario o contratado por un periodo mínimo de 6 semestres académicos. La misma que se acreditará con constancias, certificados de trabajo, resoluciones u otro documento, que acrediten el inicio y fin de dicha labor.

El ejercicio profesional se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

e.4 Tener más de quince (15) años de ejercicio profesional en entidades públicas o privadas, el mismo que se contará desde la fecha de emisión del grado de bachiller académico. Se acreditará mediante constancias, certificados de trabajo, resoluciones u otro documento, que acrediten el inicio y fin de dicha labor. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia

universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia en la docencia universitaria, en cuyo caso se tendrá en consideración sólo una de ellas (la experiencia de mayor duración).

f. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

g. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

h. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex – DINA).

i. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

2. Para la plaza en la categoría de **Docente Asociado.**

a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.

b. Copia simple de DNI vigente.

c. Poseer título profesional en la especialidad según corresponda a la plaza que postula y grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

d. Haberse desempeñado tres (3) años como docente en la categoría de Profesor Auxiliar en la especialidad a la plaza que postula o afines. Se acredita con la resolución de nombramiento y constancia del periodo de labor docente, precisando el inicio y fin, emitido por el personal competente de la universidad de origen.

e. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

e1. Estar registrado en CTI VETAE-CONCYTEC-RENACYT.

e2. Haber publicado dos (2) Artículos Científicos en los últimos cinco años en revistas indizadas (Scopus, Web of Science, Scielo), las publicaciones serán acreditadas con el link de la revista o el URL del artículo científico en caso de ser virtual; en caso de ser el artículo impreso, adjuntar copia de la publicación incluyendo la carátula.

La reconocida trayectoria académica se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

e3. Se tendrá en cuenta la experiencia como docente universitario en la especialidad a la plaza a la que postula o afines. Se considerará el tiempo de servicio como docente universitario ordinario o contratado por un periodo mínimo de 4 semestres académicos. La misma que se acreditará con constancias, certificados de trabajo, resoluciones u otro documento, que acrediten el inicio y fin de dicha labor

El ejercicio profesional se acredita con el cumplimiento obligatorio de la siguiente consideración:

e.4 Tener más de diez (10) años de ejercicio profesional en entidades públicas o privadas, el mismo que se contará desde la fecha de emisión del grado académico bachiller. Se acreditará mediante constancias, certificados de trabajo, resoluciones u otro documento, que acrediten el inicio y fin de dicha labor. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia en la docencia universitaria, en cuyo caso se tendrá en consideración sólo una de ellas (la experiencia de mayor duración).

f. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

g. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

h. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex – DINA).

i. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

3. Para la plaza en la categoría de **Docente Auxiliar:**

a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.

b. Copia simple de DNI vigente.

c. Poseer título profesional en la especialidad según corresponda a la plaza que postula y grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

d. Sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la estructura del Anexo N° 04 y la sumilla de acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Profesional a la que postula.

e. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

f. Tener cinco (5) años en el ejercicio profesional. El mismo que se contará desde la fecha de emisión del grado académico bachiller. Se acreditará mediante constancias, certificados de trabajo, resoluciones u otro documento, que acrediten el inicio y fin de dicha labor. En el ejercicio profesional se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia en la docencia universitaria, en cuyo caso se tendrá en consideración sólo una de ellas (la experiencia de mayor duración).

g. Registro en el CTI Vitae de Concytec (ex - DINA).

h. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información. (Anexo N° 02).

Artículo 53. El Postulante que no acredite algún requisito mínimo indicado en el artículo precedente, será declarado No Apto.

Artículo 54. Los Jefes de Práctica, Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia, su incorporación se realiza mediante concurso de méritos.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 55. El Jurado Evaluador evalúa y califica los méritos del Currículum Vitae del Postulante, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación y Calificación de Currículum Vitae (Anexo N° 05 - Tabla 5.2). El Jurado Evaluador emite el acta de los resultados de la evaluación y calificación del currículum vitae y coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo 56. La evaluación del Currículum Vitae consiste en:

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado (anverso y reverso), el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. Respecto a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; en cuanto a los títulos

profesionales, se evalúa el título profesional en la especialidad a la plaza que postula.

2. **Actualizaciones y Capacitaciones**

Corresponde a las certificaciones que acreditan cursos de actualización y/o capacitación académica realizada en universidades o instituciones con rango universitario, autorizada con resolución rectoral o decanal o equivalente. Se consideran los estudios concluidos o no concluidos, conducentes a grado de maestro o grado de doctor o título de segunda especialidad u otro título profesional universitario y no puede ser utilizado para el cumplimiento del rubro *"Grados Académicos y Títulos Profesionales"*; se acreditan con el certificado de estudios correspondiente, emitido por la autoridad competente.

Asimismo, se evalúa la participación como conferencista, panelista y/o ponente en congresos y/o eventos académicos nacionales e internacionales, realizado por universidades; se acreditan con el certificado correspondiente y/o resolución, emitido por la autoridad competente. De igual modo, se evalúan las participaciones en cursos de capacitación y/o actualización en eventos académicos y/o científicos en instituciones universitarias o no universitarias, mayores o iguales a dieciséis (16) horas; estas certificaciones deben tener una antigüedad no mayor de cinco (5) años a la fecha de su postulación en el concurso público. Del mismo modo, la organización de eventos académicos en universidades, tales como congresos, simposios, paneles, diplomados, cursos, seminarios y/o talleres se acreditan con las certificaciones de los últimos cinco (5) años a la fecha de su postulación en el concurso público.

3. **Trabajos de investigación, publicaciones y patentes**

Se consideran las investigaciones realizadas en universidades que dan origen a publicaciones de artículos científicos, libros y capítulos de libros, así como ponencias en congresos científicos, nacionales e internacionales. Se evalúan los proyectos de investigación concluidos, se acreditan con la certificación o constancia de autoridad competente. Los artículos científicos deben estar publicados en revistas indizadas (Scielo o Scopus o Web of Science) o en otras revistas (Latindex) y tener una antigüedad no mayor a diez (10) años a la fecha de su postulación en el concurso público; se acreditan con el artículo publicado. Serán evaluadas la autoría de los libros o capítulo de libros con ISBN o ISSN y Depósito Legal; se acreditan con un ejemplar del libro y registro correspondiente. Las ponencias en congresos nacionales e internacionales se acreditan con la certificación correspondiente. Las patentes otorgadas por INDECOPI. La condición de Jurado de tesis de pregrado y/o posgrado se acreditan con resoluciones o constancias emitidas por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda. En dicho caso es necesario que la tesis esté sustentada y aprobada.

4. **Experiencia Académica y Profesional**

   Corresponde a la experiencia profesional y/o docente universitaria en la especialidad a la plaza que postula o a fines, desempeñado después de la obtención del grado de bachiller reconocido por la SUNEDU, acreditado con certificados, constancias, resoluciones, contratos u otros documentos emitidos por la autoridad competente. Estos deben precisar la fecha de inicio y término de cada labor desempeñada; no se contabilizan los documentos que no señalen lo indicado. Los trabajos realizados simultáneamente, tanto profesional como docente, se contabilizarán solo uno de ellos (el de mayor tiempo de labores).

5. **Cargos Directivos**

   Se considera los cargos directivos desempeñados en el ámbito académico de nivel universitario. Se acredita con resoluciones de designación o encargatura y/o certificado emitido por la autoridad competente de la universidad de origen. Se considera como miembro de Comisión o Comité, aquellas integradas en comisiones académicas o equivalentes que se certifican con las respectivas resoluciones.

6. **Elaboración de materiales de enseñanza**

   Son considerados aquellas separatas y/o guías de laboratorio y/o material audiovisual de nivel universitario, de asignaturas completas, que se encuentren debidamente certificados por el Departamento Académico o quien haga sus veces. Se acredita con la presentación del ejemplar de la separata, guía de laboratorio o material audiovisual y el documento que lo certifique como tal.

7. **Conocimiento de Idiomas**

   Se toman en cuenta los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evalúan los niveles básicos, intermedios o avanzados; no se considerarán constancias emitidas por otras instituciones. Se considera el puntaje más alto obtenido.

8. **Asesoría de tesis**

   Se evalúa y califica la condición de asesor o co-asesor de tesis para la obtención de grados académicos de pre y/o posgrado, así como de título profesional, cuyos trabajos de investigación y tesis están sustentadas. La condición de asesoría o co-asesoría se acreditan con el enlace en el repositorio institucional correspondiente o en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

9. **Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural.**

   Se evalúan las certificaciones de Proyección Social y/o Extensión Cultural vinculadas

con el curso o al servicio de la comunidad. Se acredita con resoluciones o certificaciones o constancias emitidas por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y/o quien haga sus veces, desarrolladas en los últimos cinco (5) años a la fecha de su postulación en el concurso público.

10. Distinciones y honores.

Se evaluarán las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, por Honoris Causa, por Profesor Honorario, por Profesor Emérito, por invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante, por reconocimientos, responsabilidades y felicitaciones según corresponda, acreditados con la resolución correspondiente.

11. Conocimiento de ofimática y herramientas digitales

Se evalúa los niveles de conocimiento básico, intermedio y avanzado de Ofimática y el conocimiento del manejo de herramientas digitales, acreditados con certificados y/o constancias emitidos por Instituciones Académicas y/o Universitarias. Se califica el nivel más alto logrado.

Artículo 57. El puntaje máximo de la calificación del Currículum Vitae es de 100 puntos. El puntaje mínimo que debe alcanzar el Postulante en su Currículum Vitae para pasar a la siguiente etapa será:

1. Docente Principal, 65 puntos.
2. Docente Asociado, 60 puntos.
3. Docente Auxiliar, 50 puntos.

Artículo 58. Los Postulantes que acrediten los puntajes igual o mayor al mínimo indicado en el artículo precedente, continúan a la siguiente etapa del concurso público.

Artículo 59. Si durante la evaluación y calificación del currículum vitae, el Jurado Evaluador constata la ocurrencia de fraude o falsedad de documentos de algún Postulante, éste será descalificado y se le aplicará la sanción legal que corresponda.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 60. La evaluación de la Clase Magistral permitirá calificar los conocimientos, actitud y aptitud docente del Postulante (Anexo N° 5, Tabla 5.3 del presente Reglamento). El tema para la Clase Magistral será extraído de los cursos que corresponden a la plaza a

la que postula. La asignación del tema de Clase Magistral lo realizará el Jurado Evaluador mediante sorteo, que constará en el Acta de Sorteo de Tema para la Clase Magistral, especificando la relación de los Postulantes, el curso y tema asignado y el lugar donde realizará la exposición de la Clase Magistral, el mismo que será publicado en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) con anticipación mínima de 24 horas a la fecha de la Clase Magistral.

Artículo 61. El orden de las exposiciones será de acuerdo a lo establecido en el Acta de Sorteo de Tema para la Clase Magistral.

Artículo 62. El Postulante debe presentarse a la Clase Magistral en el lugar, día y hora programada, teniendo una tolerancia de cinco (5) minutos; en caso de no presentarse o superar el tiempo de tolerancia, el Postulante será descalificado y no podrá pasar a la siguiente etapa.

Artículo 63. En el día, hora y lugar fijado para la Clase Magistral por el Jurado Evaluador, el Postulante debe:

1. Antes de iniciar su exposición de la Clase Magistral, entregar en forma física o virtual (correo electrónico) al Jurado Evaluador, el Sílabo del Curso y el Plan de Clase Magistral del tema asignado.
2. Exponer la Clase Magistral en un tiempo máximo de veinte (20) minutos.
3. Absolver las preguntas del Jurado Evaluador, en un tiempo máximo de diez (10) minutos.

Artículo 64. La evaluación de la Clase Magistral comprende los siguientes rubros:

1. Evaluación del plan de Clase Magistral.
2. Presentación y desenvolvimiento.
3. Empleo de tecnología educativa.
4. Exposición de clase y dominio del tema.
5. Absolución de preguntas.

Artículo 65. Durante la Evaluación de la Clase Magistral, cada miembro del Jurado Evaluador asignará puntaje a cada rubro, especificado en el artículo precedente, de acuerdo al Formato de Calificación Individual de la Clase Magistral (Anexo N° 05, Tabla 5.3 del presente Reglamento). La calificación de cada miembro del Jurado Evaluador será

trasladada al Formato de Calificación Conjunta de Clase Magistral para obtener el puntaje correspondiente.

Artículo 66. El puntaje máximo de calificación de la Clase Magistral es de veinte (20) puntos. El puntaje mínimo que debe alcanzar el Postulante es la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa será:

1. Docente Principal, 12 puntos.
2. Docente Asociado, 12 puntos.
3. Docente Auxiliar, 12 puntos.

Artículo 67. El Jurado Evaluador emite el acta de resultados de la evaluación y calificación de la Clase Magistral y coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 68. El Jurado Evaluador coordina con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, la programación de la entrevista personal de acuerdo al cronograma establecido (indicando: lugar, fecha y hora). La publicación se realiza con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a desarrollarse la entrevista personal.

Artículo 69. La entrevista personal permitirá al Jurado Evaluador, medir los conocimientos del Postulante sobre la realidad universitaria peruana, la investigación científica e Innovación (Anexo N° 05, Tabla 5.4).

Artículo 70. El puntaje máximo de calificación de la Entrevista Personal es de veinte (20) puntos. El puntaje mínimo que debe alcanzar el Postulante en su Entrevista Personal para pasar a la siguiente fase será:

1. Docente Principal, 12 puntos.
2. Docente Asociado, 12 puntos.
3. Docente Auxiliar, 12 puntos.

Artículo 71. El Postulante debe presentarse a la Entrevista Personal en el lugar, día y hora programada, teniendo una tolerancia de cinco (5) minutos; en caso de no presentarse o superar el tiempo de tolerancia, el Postulante será descalificado.

Artículo 72. El Jurado Evaluador emite el acta de resultados de la evaluación y calificación de la Entrevista Personal y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

CAPÍTULO VIII
DE LOS RESULTADOS FINALES Y BONIFICACIONES

Artículo 73. Los resultados finales del Concurso público se obtienen de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje Total Final = Currículum Vitae + Clase Magistral + Entrevista Personal

Artículo 74. El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el Postulante para ser declarado **GANADOR** en la plaza a la que postula es:

1. Docente Principal, ochenta y nueve (89) puntos.
2. Docente Asociado, ochenta y cuatro (84) puntos.
3. Docente Auxiliar, setenta y cuatro (74) puntos.

Artículo 75. El Jurado Evaluador otorgará las siguientes bonificaciones:

1. **Bonificación por discapacidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48 y Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Jurado Evaluador otorgará una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el Postulante que acredite discapacidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y alcance el Puntaje Total Final. Para este fin el Postulante acredita su condición con el documento otorgado por CONADIS, que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.
2. **Bonificación por ser personal licenciado de las fuerzas armadas:** En cumplimiento de lo dispuesto la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el concurso público, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el Puntaje Total Final, tiene derecho a la bonificación del 10% sobre el Puntaje Total Final obtenido. Para este fin el Postulante acredita con

documento oficial, su condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado y además presentar la declaración jurada de uso del derecho por primera vez (Anexo N° 06), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

3. **Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel:** Se otorga la bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel de acuerdo a la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el artículo 7 del D.S. N° 089-2003-PCM (Reglamento de la Ley N° 27674) sobre el Puntaje Total obtenido en Currículum Vitae, siempre que el Postulante haya alcanzado el puntaje mínimo requerido. Para este fin el Postulante acredita con certificado oficial de "Deportista Calificado de Alto Nivel", otorgada por el Instituto Peruano de Deporte (IPD), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente. Los porcentajes será asignado de acuerdo al siguiente detalle:
   a. Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
   b. Nivel 2: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será del 16%
   c. Nivel 3: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.
   d. Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.
   e. Nivel 5: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

Artículo 76. El Jurado Evaluador declara ganadores a quienes hayan alcanzado los puntajes más altos, por plaza convocada, en estricto orden de méritos, siempre que hayan obtenido el puntaje igual o mayor al Puntaje Total del mínimo requerido. La plaza será

declarada desierta, si los Postulantes no obtienen el Puntaje Total mínimo requerido o los Postulantes no se presenten a la Clase Magistral o Entrevista Personal o se presentan después del tiempo de tolerancia (5 minutos).

Artículo 77. En el caso que los Postulantes hayan alcanzado el mismo Puntaje Total, la plaza es adjudicada al que ostenta el mayor grado académico. Si el empate persiste se adjudica la plaza al que tuviera mayor calificación en la evaluación de currículum vitae. Si subsiste el empate se adjudica la plaza al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral.

Artículo 78. Los resultados finales serán publicados por el Jurado Evaluador en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en los plazos establecidos en el cronograma del concurso público, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 79. Culminado el proceso del concurso público, el Jurado Evaluador redacta el informe final del concurso público y remite al Vicerrector Académico acompañando las actas, expedientes de los Postulantes y todo lo actuado durante el desarrollo del proceso del concurso público.

Artículo 80. El Vicerrector Académico remite al Consejo Universitario, el informe final del Jurado evaluador con todo lo actuado, para su aprobación vía acto resolutivo en la fecha establecida en el cronograma del concurso público, el mismo que debe ser publicado en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 81. Los Postulantes ganadores de una plaza docente deben presentarse a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo, debiendo presentar copia legalizada (por notario público) o fedateada (por el fedatario de la entidad que emitió el documento) del currículum vitae y las declaraciones juradas que ingresó al Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, a fin de ser notificados con la resolución de nombramiento y se disponga su incorporación al Departamento Académico que corresponda para el inicio de sus labores. En caso de no presentarse en el plazo establecido o no presentar el currículum vitae con las formalidades precisadas en el presente artículo, se declara sin efecto la resolución de su nombramiento en el extremo correspondiente, declarándose ganador al Postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; siempre que haya obtenido el puntaje aprobatorio.

Artículo 82. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control o la fiscalización posterior del currículum vitae de los Postulantes ganadores del concurso público. De verificarse documentación falsa, se declara sin efecto la resolución de nombramiento en el extremo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda, declarándose la plaza desierta.

Artículo 83. Los postulantes declarados ganadores que provengan de esta u otras universidades públicas o privadas, presentarán a la Unidad de Recursos Humanos su renuncia u otro documento que acredite no tener vínculo laboral o contractual a la plaza que venían ocupando en la UNCA u otra entidad, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo; caso contrario se declara sin efecto su nombramiento, declarándose ganador al Postulante que sigue en orden de mérito en la plaza.

CAPÍTULO IX
DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

Artículo 84. El Postulante que no esté conforme con los resultados de la "Etapa 3.1: Declaratoria de Postulantes Aptos y No Aptos", la "Etapa 3.2: Evaluación y Calificación del Currículum Vitae" y la "Etapa 3.3: Evaluación y Calificación de la Clase Magistral" del presente Reglamento, puede presentar su reclamo por escrito adjuntando los medios probatorios pertinentes, a través de la Unidad de Trámite Documentario físico o virtual, dirigido al Jurado Evaluador, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Artículo 85. El Jurado Evaluador resuelve los reclamos referentes dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso público, publicando su decisión en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de Tecnologías de la Información.

Artículo 86. Ningún reclamo admite el trato directo entre el Postulante y los miembros de del Jurado Evaluador.

Artículo 87. El Postulante que no esté conforme con los resultados finales, puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación) en la forma establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en el plazo de 2 días hábiles de haberse publicado los resultados finales, el mismo que debe ser presentado ante tramite documentario de la UNCA, dirigido al Jurado Evaluador.

Artículo 88. En caso del recurso de reconsideración es resuelto por el Jurado Evaluador y en el caso del recurso de apelación es resuelto por el Consejo Universitario en el plazo de 5 días hábiles, de haberse presentado el recurso de reconsideración o apelación.

Artículo 89. La interposición de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación), suspenden el desarrollo del proceso de concurso hasta que se resuelva el recurso de reconsideración o apelación.

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CARLOS ALBERTO UNCA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del Marco de la Ley Universitaria: el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico asume las funciones de Vicerrector Académico el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los Órganos De Gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33, 36 y 69 de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o aun docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el actor resolutivo

TERCERA: La UNCA en tanto no cuente con Consejo de Facultad y Decano electo, asume sus veces el Vicepresidente Académico.

CUARTA: En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar y/o completar el Jurado Evaluador, se contratará o invitará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la conformación del Jurado Evaluador contratado o invitado, remitido por el Vicepresidente Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Forman parte del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación y calificación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA: Todo aspecto no previsto en el proceso de evaluación y selección del concurso público en el presente Reglamento, es resuelto en primera instancia por el Jurado Evaluador del concurso público y en segunda instancia por la Comisión Organizadora de la UNCA, agotándose la vía administrativa.

TERCERA: Los documentos presentados por los Postulantes declarados como **GANADORES** no serán devueltos a los interesados, ya que forman parte de la Resolución que aprueba los resultados finales del concurso público.

CUARTA: El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2024/CO-UNCA Fecha: 20 de febrero de 2024	Deja sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2023/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA, y aprueba el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXOS

ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD

Yo ....., identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., en mi condición de docente ordinario en la categoría ..... de la Facultad ..... de la Universidad ..... y en mi calidad de **JURADO EVALUADOR** del **CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO** N° ..... designado mediante Resolución ....., sometiéndome al artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

- ☐ Tener buena salud física y mental.
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Bases del presente concurso público.
- ☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- ☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
- ☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
- ☐ No contar con sentencia judicial por delito (vigente).
- ☐ No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- ☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los Postulantes al concurso público de ingreso a la Carrera Docente, no contraviniendo la Ley N° 26771.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ No haber sido destituido de cargos públicos por causa o falta grave laboral.
- ☐ No haber sido destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- ☐ No divulgar los asuntos confidenciales del proceso del concurso público, bajo responsabilidad administrativa.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo ....., identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., en concordancia con el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNCA**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

- ☐ Tener buena salud física y mental.
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Bases del concurso público para la Admisión a la Carrera como Docente Ordinario en la UNCA.
- ☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- ☐ Estar registrado en CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología de CONCYTEC.
- ☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
- ☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
- ☐ No contar con sentencia judicial por delito (vigente).
- ☐ No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- ☐ No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- ☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los miembros del Jurado Evaluador.
- ☐ No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ No haber sido destituido de cargo(s) público(s) por causa o falta grave laboral.
- ☐ No haber sido destituid de la administración pública por procesos administrativos disciplinarios.
- ☐ No haber sido eliminado en anterior(es) concurso(s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- ☐ Todos los datos consignados y la documentación presentada en el concurso público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario en la UNCA son auténticos y veraz.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA

DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 03
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° ... EN LA UNCA

Señor:
Rector de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Yo.....,
identificado con DNI N°....., con domicilio en ……
…… del distrito de ……, provincia ……, región ……, con número de teléfono ……, correo electrónico ……; ante usted presento y expongo:
Que, de acuerdo a las Bases del concurso público, solicito mi inscripción y postulación al **CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° ..** convocado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, para acceder a la siguiente plaza vacante:

FACULTAD: ……

CARRERA PROFESIONAL: ……

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: ……

PLAZA N° …… CÓDIGO AIRSHP:……

CARGO ESTRUCTURAL (Categoría y dedicación):

……

CLASIFICACIÓN: ……

ASIGNATURAS:

……

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo a las bases del concurso público.

Mi postulación es por Excepción (art. 83.1 o 83.2 de Ley Universitaria): ☐ Si ☐ No

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, ... de..... del .....

……

FIRMA

DNI……

Huella Digital

ANEXO N° 04
SÍLABO

1. DATOS GENERALES:

1.1 Nombre de la asignatura :
1.2 Código de la asignatura :
1.3 Prerrequisito(s) :
1.4 Créditos :
1.5 Año y Semestre Académico
1.6 Ciclo :
1.7 Duración :
1.8 Horas : Total: (Teóricas: Prácticas:)
1.9 Fecha de inicio y término : Inicio: Término:
1.10 Ambiente/instalaciones : Aula Nº / Local:
1.11 Modalidad :
1.12 Docente responsable :
1.13 Correo electrónico : Email Institucional

2. SUMILLA

Se considerará la sumilla declarado en el diseño curricular.

3. COMPETENCIA

Se considerará la competencia declarada en el diseño curricular

4. PROGRAMACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS

1.1 Primera unidad didáctica:

1.1.1 Logro de aprendizaje:

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.1.2 Evaluación de la Unidad

1.1.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

1.2 Segunda unidad didáctica:

1.2.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA	ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN

Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.2.2 Evaluación de la Unidad

1.2.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

1.3 Tercera unidad didáctica:

1.3.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.3.2 Evaluación de la Unidad

1.3.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

1.4 Cuarta unidad didáctica:

1.4.1 Logro de aprendizaje

SABERES DE LA COMPETENCIA			ESTRATEGIAS	TEMPORALIZACIÓN		
Conceptual	Procedimental	Actitudinal		Sem.	Sesión	Avance %

1.4.2 Evaluación de la Unidad

1.4.3 Criterios de evaluación

- **Evaluación de Conocimiento**
- **Evaluación de Desempeño**
- **Evaluación de Producto**

2. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

- **Metodos**
- **Tecnicas**

- **Procedimiento**

2.1 RECURSOS DIDACTICOS

2.1.1 Medios audiovisuales

2.1.2 Medio digitales

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN

3.1 De los Criterios

Considerar aspectos contemplados en el Reglamento Académico, que regulan la evaluación del aprendizaje.(Asistencia y otros)

3.2 De la Evaluación

- **Evaluación diagnóstica:** Para identificar saberes previos.
- **Formativa:** Es permanente para determinar el logro de las competencias y deficiencias para realimentar.
- **Evaluación sumativa:** Para efectos de aprobación y promoción,
  - **Conocimientos** (peso 3)
  - **Desempeño** (peso1)
  - **Producto** (peso 2)

Fórmulas para la Nota de Unidad y Nota Final:

$$P.U. = \frac{C(1) + D(3) + P(2)}{6}$$

La obtención del promedio final de la asignatura, es producto del promedio de cada unidad didáctica.

$$P.F. = \frac{PU1 + PU2 + PU3 + PU4)}{4}$$

El sistema de calificación es vigesimal, de CERO (00) a VEINTE (20), la nota mínima aprobatoria es ONCE (11).Se utilizará el redondeo para obtener los promedios de unidad y promedio final, considerándose el entero superior a favor del estudiante cuando la fracción decimal es mayor o igual a (0,5).

4. Bibliografía.

Se realizara las referencias bibliográficas con el estilo APA.

Huamachuco, ... de..... 20.....

----------	----------
Firma del Docente de la asignatura	**Firma del Director del Departamento Académico**

ANEXO N° 05
TABLA DE DATOS DE GENERALES, EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

(Para el Jurado Evaluador del concurso público)

TABLA 5.1: DATOS GENERALES

5.1 DATOS GENERALES			
Apellidos			
Nombres			
Facultad			
Departamento Académico			
Carrera Profesional			
N° de Plaza		**Clasificación**	
Código AIRSHP			
Categoría Docente	☐ Principal	☐ Asociado	☐ Auxiliar
Régimen de Dedicación	☐ Tiempo Completo	☐ Dedicación Exclusiva	☐ Tiempo Parcial
Postulación por Excepción	☐ Si ☐ No		
Asignaturas:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

TABLA 5.2: EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

5.2 CURRICULUM VITAE					
N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
1	**Grados Académicos y Títulos Profesionales**		20.00		
	1.1 Grados Académicos (se evalúa el grado académico más alto)				
	1.1.1 Grado de Doctor	15.00			
	1.1.2 Grado de Maestro en la especialidad	10.00			
	1.1.3 Grado de Maestro en otra especialidad	5.00			
	1.2 Títulos Profesionales (se evalúa el título con puntaje más alto)				
	1.2.1 Título Profesional	5.00			
	1.2.2 Título de Segunda Especialidad u otro Título Profesional	2.00			
2	**Actualizaciones y Capacitaciones**		14.00		
	2.1 Otros estudios concluidos o no concluidos de maestro o doctor (0.5 x semestre académico, hasta 4)	2.00			

	2.2 Otros estudios concluidos o no concluidos de segunda especialidad u otro título profesional (0.4 x semestre académico, hasta 5)	2.00			
	2.3 Participación como conferencista, panelista y/o ponente en congresos y/o eventos académicos, nacionales e internacionales (0.5 x c/u, hasta 4)	2.00			
	2.4 Organización de eventos académicos a) Organización de congresos y/o otros (0.5 x c/u hasta 2) b) Organización de cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros (0.25 x c/u hasta 6)	 1.50 1.50			
	2.5 Curso de capacitación y/o actualización en temas científicos y/o académicos en universidades, por cada 16 horas (0.2 x c/u, hasta 10)	2.00			
	2.6 Curso de capacitación y/o actualización en temas científicos y/o académicos en instituciones no universitarias, por cada 16 horas (0.25 x c/u, hasta 4)	1.00			
	2.7 Diplomado en la especialidad o a fin, equivalente a 24 créditos como mínimo (1.0 x c/u, hasta 2)	2.00			
3	**Trabajos de investigación, publicaciones y patentes**		22.50		
	1.1 Libros o Capítulos de libros de investigación con certificado de revisión de pares (1.0 x c/u hasta 3)	3.00			
	1.2 Libros publicados con ISBN y con depósito legal Legal (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.3 Artículo científico en revista indexada Latindex (0.5 x c/u hasta 4)	2.00			
	3.4 Artículo científico en revista indizada en Scielo o Scopus o Web of Science según el Reglamento de RENACYT) (1.5 x c/u hasta 4) se tomara en cuenta sólo una base si el artículo o el manuscrito aparece más de una.	6.00			
	3.5 Investigador RENACYT				
	a. Grupo VI y VII	3.00			
	b. Grupo I, II, III, IV y V	5.00			
	3.6 Proyectos de investigación concluidos (1.0 x c/u hasta 3).	3.00			
	3.7 Patente otorgada por INDECOPI: (1.0 x c/u, hasta 2)	2.00			
	3.8 Ponencia en congresos científicos nacionales (0.50 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.9 Ponencia en congresos científicos internacionales (0.75 x c/u hasta 2)	1.50			
	3.10 Jurado de tesis de pregrado (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
	3.11 Jurado de tesis posgrado (1 x c/u hasta 2)	2.00			
4	**Experiencia Académica y Profesional**		10.00		
	4.1 Experiencia como docente universitario en otras universidades (0.5 x semestre académico, hasta 10)	5.00			
	4.2 Experiencia como docente universitario en la UNCA (0.5 x semestre académico, hasta 4)	2.00			
	4.3 Experiencia profesional no docente, a partir del ejercicio profesional (0.3 x año hasta 10)	3.00			

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALEGRÍA - UNCA - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

5	**Cargos Directivos**				
	5.1 Cargos Directivos Académicos en Universidades a) Rector o vicerrector y/o equivalente. b) Decano o Director de Escuela o Director de Departamento Académico y/o Director de la Direcciones Académicas. c) Miembro de comisión (0.25 x c/u hasta 4)	2.00 1.50 1.00	4.50		
6	**Elaboración de materiales de enseñanza**				
	6.1 Separatas (0.6 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	3.00	6.00		
	6.2 Guías de laboratorio (0.4 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	2.00			
	6.3 Material audiovisual (0.4 x c/u hasta 5), reconocidos por la instancia correspondiente.	1.00			
7	**Conocimiento de idiomas** (se considera el puntaje más alto)				
	7.1 Nivel avanzado (2.5 ptos x c/idioma hasta 2)	5.00	5.00		
	7.2 Nivel intermedio (2 ptos x c/idioma hasta 2)	4.00			
	7.3 Nivel básico (1.5 ptos x c/idioma hasta 2)	3.00			
8	**Asesoría de Tesis**				
	8.1 Asesoría de tesis doctoral (1 x c/u hasta 3)	3.00	6.50		
	8.2 Asesoría de tesis de maestría (1 x c/u hasta 2)	2.00			
	8.3 Asesoría de tesis de título profesional (0.5 x c/u hasta 3)	1.50			
9	**Actividades de Proyección Social y/o Extensión Cultural**				
	9.1 Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 4)	2.00	6.00		
	9.2 Vinculadas con servicios a la comunidad (1.0 x c/actividad hasta 4)	4.00			
10	**Distinciones y honores**				
	10.1 Condecoración otorgada por el Congreso de la República, por Honoris Causa, por Profesor Honorario y por Profesor Emérito (0.75 punto hasta 1)	0.75	1.50		
	10.2 Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante (0.25 cada uno, hasta 2)	0.50			
	10.3 Reconocimiento y/o Felicitaciones por entidades públicas o privadas (0.25 cada uno, hasta 1).	0.25			
11	**Conocimiento de Ofimática y Herramientas Digitales**				
	11.1 Microsoft Excel.				
	Básico	0.25	1.50		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.2 Microsoft Power Point.				
	Básico	0.25	1.50		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.3 Herramientas Digitales	1.00	1.00		
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CURRICULUM VITAE		**100.00**		

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

CONSEJO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIUDAD ALSAMA - UNCA -

TABLA 5.3: EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

RUBROS	PUNTAJE (ptos)
1. Evaluación del plan de clase magistral	
El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase bien definido	4
El plan de clase contiene los temas desarrollar y la programación de clase parcialmente definido.	3
El plan de clase contiene los temas a desarrollar y las programación de clase con al menos 50% definido.	2
2. Presentación y desenvolvimiento	
Utiliza términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de la sintaxis.	4
Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente, sus términos no son adecuados.	3
El texto tiene fallas de redacción y/o de ortografía.	2
3. Empleo de tecnología educativa	
Utiliza esencialmente la pizarra con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales en relación específica del tema.	4
Utiliza con limitaciones tanto la pizarra como otras ayudas audios visuales.	3
Hace uso incorrecto de los recursos didácticos.	2
4. Exposición de clase y dominio del tema	
Conoce el contenido de su disciplina, de las disciplinas conexas y expone con claridad y lógica el tema objeto de la exposición	4
Conoce el contenido de su disciplina únicamente y muestra deficiencias con las disciplinas conexas y muestra dificultades en la exposición del tema de su clase	3
Hace uso incorrecto de los recursos didácticos	2
5. Absolución de preguntas	
Frente a la pregunta responde con propiedad y claridad	4
Frente a la pregunta responde con propiedad y poca claridad	3
Frente a la pregunta responde con poca propiedad y claridad	2

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CAÑETE
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNCA

A. FORMATO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE CLASE MAGISTRAL

Postulante: ……

Plaza N°…….. Escuela Profesional:……

Categoría Docente:……

Integrante del Jurado Evaluador:……

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación del Plan de Clase Magistral	
2. Presentación y desenvolvimiento	
3. Empleo de la tecnología educativa	
4. Exposición de clase y dominio del tema	
5. Absolución de preguntas	
Total	

Firma del Integrante del Jurado Evaluador

B. FORMATO DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE CLASE MAGISTRAL

Postulante: .....

Plaza N°..... Escuela Profesional:.....

Categoría Docente:.....

RUBRO EVALUABLE	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	PROMEDIO
1. Evaluación del Plan de Clase Magistral				
2. Presentación y desenvolvimiento				
3. Empleo de la tecnología educativa				
4. Exposición de clase y dominio del tema				
5. Absolución de preguntas				
PUNTAJE TOTAL				

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA - UNCA - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Firma del Presidente del Jurado Evaluador

Firma del Secretario del Jurado Evaluador

Firma del Vocal del Jurado Evaluador

TABLA 5.4: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

A. FORMATO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Postulante:.....
.....
Plaza N°:..... Escuela Profesional:.....
Categoría Docente:.....
Integrante del Jurado Evaluador:.....

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PARCIAL
Realidad Universitaria Peruana	10	
Investigación científica	5	
Innovación	5	

B. FORMATO DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Postulante:.....
.....
Plaza N°:..... Escuela Profesional:.....
Categoría Docente:.....

RUBRO EVALUABLE	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	PROMEDIO
Realidad Universitaria Peruana				
Investigación científica				
Innovación				
Puntaje Total Promedio				

TABLA 5.5: RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.5 RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
Puntaje Total = Currículum Vitae + Clase Magistral + Entrevista Personal	
EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN MAXIMA**
Currículum Vitae	100
Clase Magistral	20
Entrevista Personal	20
PUNTAJE TOTAL	**140**

ANEXO N° 06
DECLARACIÓN JURADA DE USO DEL DERECHO POR PRIMERA VEZ DE LA BONIFICACIÓN POR SER PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Yo ……, identificado con DNI Nº ……, con domicilio en ……, del distrito de ……, provincia ……, región ……, en concordancia con el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° … EN LA UNCA, DECLARO BAJO JURAMENTO** que es la primera y única vez que hago uso del derecho de la Bonificación por ser Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, en mi condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

……

FIRMA

DNI……

Huella Digital

ANEXO N° 07

ESQUEMA DEL PLAN DE CLASE MAGISTRAL
SESIÓN DE APRENDIZAJE N° .....

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Asignatura	
1.2. Unidad didáctica	
1.3. N° de la sesión de aprendizaje	
1.4. Título de la sesión	
1.5. Fecha de ejecución	
1.6. Duración	
1.7. Docentes del curso	

II. ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

COMPETENCIA	APRENDIZAJES ESPERADOS DE LA SESION	CONTENIDOS	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN:

FASES	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	ESTRATEGIAS	RECURSOS	TIEMPO
Inicio				
Desarrollo				
Cierre				

IV. EVALUACIÓN

CRITERIO	INDICADOR	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

V. BIBLIOGRAFÍA

Glosario:
Inicio. Tiene como propósito comunicar los contenidos educativos a los estudiantes lo que aprenderán en la sesión virtual, motivación, activar o movilizar sus saberes previos (evaluación diagnóstica), que servirán como enlace puente para la construcción de los nuevos aprendizajes.
Desarrollo. El docente presenta el contenido o ideas centrales, los acompaña, guía, orienta, modela, explica, proporciona información, describe para los estudiantes las instrucciones de la realización de las actividades de aprendizaje para cada temática a desarrollar a través de entornos virtuales, para ayudarle a construir el aprendizaje. Brinda estrategias y materiales que facilitan al estudiante la investigación, para la elaboración de

los nuevos conocimientos, así como el desarrollo de habilidades y destrezas previstas en los aprendizajes esperados diseñados en el plan formativo de la escuela profesional.

Cierre. Denominado también de salida, cuyo propósito central es de promover la metacognición como parte del aprendizaje orientado al mejoramiento continuo de los desempeños que evidencian los estudiantes en el desarrollo de los aprendizajes esperados. Asimismo, las actividades de cierre constituyen una oportunidad para que los estudiantes transfieran o utilicen lo aprendido en nuevas situaciones que le presenta el contexto social, económico, político y cultural.

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNCA